



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcail
20/09/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1401775K



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

**TOTS
A UNA
VELA**



**Innovació i recerca
per a la transició ecològica
en l'arquitectura**

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA
drlevante@sice.com

ASUNTO: Subsanción de defectos advertidos en la documentación presentada. Documento garantía definitiva.

REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA CONTRATISTA.

Visto el expediente 23-O-04: Contratación mixta de obras y suministro consistente en la adquisición y el montaje de una instalación fotovoltaica para autoconsumo en el Pou del Quint y dotación de alumbrado de los caminos de acceso, financiada esta inversión con cargo al Plan IRTA.

Visto el informe emitido por el servicio Tesorería con fecha 19/09/2023 relativo al documento seguro de caución presentado en la instancia nº 24369 de fecha 08/09/2023 por D. Antonio Ramírez Sánchez, en representación de la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, vengo en comunicarle que el mismo no está cumplimentado adecuadamente en los términos legalmente establecidos.

El mencionado informe indica lo siguiente:

“Efectuadas las comprobaciones oportunas se constata por la Tesorería Municipal que, no se puede emitir el documento contable que se solicita por el siguiente motivo:

- No se ha podido verificar la autenticidad del documento.

Por tanto, el seguro de caución presentado por la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., con CIF A28002335, en concepto de garantía definitiva para responder del contrato mixto de obras y suministro consistente en la adquisición y el montaje de una instalación fotovoltaica para autoconsumo en el Pou del Quint y dotación de alumbrado de los caminos de acceso, por importe de 1.666,50 €, no puede considerarse válido al no acreditarse suficientemente la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes.

El bastaneo de poderes consiste en que el fedatario público de fe que los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista ostentan poder bastante o suficiente para otorga dicho aval, por lo que no es suficiente con que legitimen la firma de los firmantes.

Por tanto, dicho seguro de caución deberá intervenir por Notario, con el objeto de acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes, o presentar aval electrónico o depositar la garantía en metálico”.

En consecuencia, deberá aportar la garantía definitiva constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017:

- En el caso de realizarse la constitución de la garantía definitiva en metálico deberá aportar resguardo del ingreso de la misma en la cuenta corriente (IBAN) nº ES 22-0182-5941-40-0200461677 de titularidad municipal, deberá adjuntar a la instancia justificante del ingreso por transferencia.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcail
20/09/2023



- En el caso de que la constitución de dicha garantía se realice mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y el bastanteo de los poderes de los firmantes se realizarán por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), establece los modelos de garantía definitiva mediante valores anotados (Anexo III), pignoración de participaciones de fondos de inversión (Anexo IV), aval (Anexo V) y seguro de caución (Anexo VI).

La documentación a presentar a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mislata es el justificante de la constitución de la garantía definitiva (carta de pago, transferencia...) y no, en su caso, el propio aval bancario o seguro de caución. Éste deberá ser depositado previamente en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Mislata (Centre Jove El Mercat. C/ Major, 36), en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El justificante (carta de pago) que Intervención entregará al contratista éste deberá aportarlo, unido a la correspondiente instancia, a través del Registro Electrónico/Presentación Instancia General en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>.

- En el caso de que la constitución de dicha garantía se realice mediante aval digital (No confundir con un aval con firmas electrónicas) deberá atender en las instrucciones que figuran en el anexo de este requerimiento.

La documentación que venga a subsanar los defectos señalados deberá presentarse por usted dentro del indicado plazo de tres días naturales, que contará a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación. La presente comunicación se realiza conforme a lo establecido por el artículo 141.2. in fine de la LCSP 2017 y, en cuanto al cómputo del plazo por días naturales, se sigue la doctrina fijada por el TACRC en su Resolución nº 1085/2018 y la JCEE en el Expediente nº 5/2020.

Al efecto de remitir la documentación requerida el Ayuntamiento de Mislata pone a su disposición el Registro Electrónico/Presentación Instancia General en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decreto nº 2543 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcail
20/09/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1401775K



GENERALITAT
VALENCIANA
Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

TOTS
A
UNA
VEU



Innovació i recerca
per a la transició ecològica
en l'arquitectura

ANEXO QUE SE CITA



FIRMADO POR
El Regidor de Mislata Sr. Néstor
ROMÁNICO JORDA VIVES BELLEJO
20/09/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Tesoreria

Asunto: AVALES DIGITALES

- **PRIMERO:** La forma de presentación se permite tanto su remisión por correo electrónico a una cuenta identificada expresamente por la entidad, este caso tesoreria@mislata.es o javquayvives@mislata.es o accediendo a una sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata concreta para cumplimentar el formulario correspondiente que se cree.
- **SEGUNDO:** Los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica como los de entidad sin personalidad jurídica; los sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados cualificados de sello electrónico. Se admitirán como sistemas de identificación cualquiera de los sistemas de firma admitidos, así como sistemas de clave concertada y cualquier otro que establezcan las Administraciones Públicas.
- **TERCERO:** Además, debe tenerse en cuenta que por lo que se refiere a los PDF, Adobe Reader debe permitir a sus usuarios comprobar el estado de una firma electrónica en lo que a su validación se refiere, verificando su integridad y que el certificado haya sido emitido por una entidad de confianza, este código de seguridad de verificación (CSV) por cada aval, organismo que actúa como tercero de confianza, custodiando el documento y ofreciendo garantías para comprobar la autenticidad del aval.
- **CUARTO:** Cuando esté verificado, se enviará a la Intervención Municipal para su contabilización y generación de la carta de pago al avalado.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JKAA 2TAX UNJ2 222V YR7A

AVALES DIGITALES - SEFYCU 3694125

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAC ET4R ETA3 N2J4 R33M

08.4. Requerimiento de subsanación de garantía. - SEFYCU 4425698

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>